



BORRADOR PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELCHE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es el otorgamiento, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios para la limpieza viaria y recogida de residuos en el término municipal de Elche.

Las prestaciones incluidas en el contrato son las establecidas en el Pliego de prescripciones Técnicas que forman parte del expediente de contratación.

El contrato no está dividido en lotes

Códigos CPV:

90600000-3 Servicios de saneamiento y limpieza en áreas urbanas o rurales

90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles

90611000-3 Servicios de limpieza de calles

90612000-0 Servicios de barrido de calles

90680000-7 Servicios de limpieza de playas

90690000-0 Servicios de limpieza de pintadas

44613700-7 Contenedores de basura

44613800-8 Contenedores para residuos

90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos

90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos

90511300-5 Servicios de recogida de basura

9051200-9 Servicios de transporte de desperdicios

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, al ser Elche un municipio de gran población. La Mesa de Contratación estará integrada por xxx

3.- REGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El contrato que se licita es de naturaleza administrativa y se enmarca dentro de los contratos de servicios, regulados en los artículos 17, 22, 29 y 308 al 313, entre otros, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se regula, además de por lo contenido en este Pliego, por el Pliego de prescripciones técnicas, la mencionada Ley de Contratos del Sector Público, y las dictadas por la Comunidad Valenciana en el marco de sus competencias.

En caso de discordancia entre este Pliego y el de prescripciones técnicas, u otra documentación contractual, prevalecerá lo establecido en el presente.

Los conceptos y términos medioambientales utilizados en el presente pliego deberán entenderse según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás



legislación medioambiental aplicable, en particular el Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV).

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de diez (10) años, a partir de la fecha de inicio efectivo de la prestación del servicio. Dado que el plazo viene determinado por el período de recuperación de las inversiones necesarias para ejecutar los servicios objeto del contrato, no cabe prórroga.

Lo anterior comporta que las inversiones efectivamente realizadas se amortizarán en el plazo de duración del contrato y revertirán,- sin ningún tipo de coste-, al Ayuntamiento a su fin.

Inicio del contrato

A los efectos de iniciar la explotación del servicio, se realizará la correspondiente acta de inicio, en la que se hará constar expresamente la conformidad de las partes con las instalaciones, vehículos y maquinaria que aporta la Administración, y el material aportado o que deberá aportar el contratista conforme a la oferta. El acta de inicio se formalizará en el plazo de seis meses desde la fecha de firma del contrato.

Antes de iniciar las prestaciones del servicio, la adjudicataria deberá haber obtenido, a su costa, todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias

Con independencia de este período, dado el carácter público del servicio, que requiere su prestación de forma continuada, si a la terminación del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Elche no hubiera concluido el proceso para adjudicar un nuevo contrato o para asumir el mismo por gestión directa, el adjudicatario vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes hasta que el Ayuntamiento concluya el proceso, en todo caso, con el límite máximo de seis meses, contados desde la fecha de vencimiento del contrato.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio del contrato en la actualidad se sitúa en el entorno de los 22.500.000€. El nuevo contrato, dado el incremento de servicios, se prevé que comporte un aumento en el precio todavía no cuantificado.

El valor estimado del contrato dependerá de la intensidad con que se implante el quinto contenedor, por lo que es difícil estimar el importe global en estos momentos, sin perjuicio de que en el documento final se hará una estimación lo más ajustada posible a la realidad.

6.- PAGOS

El pago del precio anual del contrato se abonará mensualmente, a razón de una doceava parte del mismo, previa emisión y presentación de la factura correspondiente. Dicha factura deberá ser conformada por el responsable técnico municipal del contrato. No se abonarán los servicios no realizados o los defectuosos.



En caso de haber impuesto penalizaciones por incumplimientos, el importe de las mismas se descontará de las certificaciones mensuales.

El contratista facilitará, a través del sistema informático de gestión de los servicios, el acceso permanente a la siguiente información:

- la presencia de cada uno de los miembros del personal en su puesto de trabajo.
- los horarios por los que factura referidos a cada una de las personas trabajadoras.
- los boletines mensuales de cotización a la Seguridad Social del personal que efectivamente prestó sus servicios en el período anterior al de la facturación.

La huelga de los trabajadores del concesionario es uno de los riesgos normales de la actividad empresarial que debe ser asumido por éste en la ejecución del contrato, de modo que los efectos económicos desfavorables para el empresario no podrán ser repercutidos sobre la entidad concedente. Por ello, sobre la base de la falta de prestación de los servicios durante los períodos de duración de las huelgas, el Ayuntamiento deducirá del precio a abonar los servicios no prestados por el contratista.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El adjudicatario tendrá derecho a la revisión de precios, una vez transcurridos dos años desde la formalización del contrato.

La revisión de precios sólo se llevará a cabo cuando se justifique por variaciones reales, al alza o a la baja, en los costes de los factores que resulten revisables. El contratista presentará el estudio correspondiente a la revisión de precios al Servicio de Limpieza dentro de los dos primeros meses de la anualidad a revisar. En el plazo de 60 días a partir de la presentación de dicho estudio el órgano de Contratación aprobará en su caso dicha revisión, a propuesta del Servicio de Limpieza, previo informe de la intervención municipal.

La fórmula de revisión desarrollada en base al desglose de los componentes de costes, según su importancia en la estructura de costes del sector sería:

$$P_t = A * (S_t/S_0) + B * (C_t/C_0) + C * (M_t/M_0) + D$$

Donde:

A: Peso de la mano de obra en tanto por uno (0,7183)

(S_t/S₀): Variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" según la nomenclatura CNAE-2009 entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

B: Peso de Carburantes/lubricantes en tanto por uno (0,0532)



(C_t/C_o): Variación a nivel estatal del subíndice "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a nivel nacional, clase 0722, carburantes y lubricantes para vehículos personales, entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

C: Peso del Servicio de Mantenimiento y reparación en tanto por uno (0,0601).

(M_t/M_o): variación a nivel estatal del subíndice "Servicios de mantenimiento y reparación" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), a nivel nacional, clase 0723, mantenimiento y reparación de vehículos personales, entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

D: Peso de la amortización / financiación y otros costes no significativos (no revisables), (0,1684).

De tal forma que **A + B + C + D = 1**

Pt: Coeficiente en el momento de la revisión / coeficiente en el momento de formalización del contrato

Cada uno de los coeficientes A, B, C y D son la media aritmética de los coeficientes proporcionados por las empresas a las que se solicitó la estructura de costes. Estos coeficientes responden a lo exigido en el apartado a del artículo 12, en cuanto a la ponderación de los costes en el valor íntegro de la actividad.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificados de buena ejecución de, al menos, tres contratos de características similares al objeto de esta licitación en los tres últimos ejercicios, en los que se indique importe, población atendida (si procede), la fecha y entidad contratante. Dichos certificados serán emitidos por órgano competente en caso de que la entidad contratante tenga carácter público o por quien corresponda en caso de que tal carácter sea privado.

El importe de dichos contratos será de, al menos, 10.000.000€/año, IVA EXCLUIDO.

Se entiende que los contratos son de prestaciones similares al presente, cuando coincidan, al menos, las tres primeras cifras de la clasificación CPV.

9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Criterios dependientes de un juicio de valor (49 puntos).

Los criterios de valoración subjetivos se calificarán globalmente atendiendo a la clasificación (notable, bien, suficiente e insuficiente) que se describe a continuación:

NOTABLE, en referencia al apartado analizado corresponde a una oferta bien definida, completa, detallada, oportuna y coherente con el resto del servicio presentado. Se entiende como una propuesta realista y, en su caso, innovadora. **Puntuación: >80%-100%.**



BIEN, en referencia al apartado analizado corresponde a una oferta adecuada pero carente de un grado de precisión notable. **Puntuación: >60%-80%.**

SUFICIENTE, en referencia al apartado analizado corresponde a una oferta posible aunque con escaso nivel de detalle, una evidente falta de estudio de la realidad ilicitana y/o completada a base de exposiciones teóricas. Con pocas aportaciones de acciones concretas. **Puntuación: >40%-60%.**

INSUFICIENTE, en referencia al apartado analizado corresponde a una oferta que genera poca credibilidad por incompleta, con falta de información, datos o documentación para explicarse o ser valorada. También aquellas poco coherentes puesto que los planteamientos no cubrirían las necesidades del servicio o no tienen que ver con él y/o caerían en evidente contradicción con otros aspectos de la oferta o el pliego. También se incluyen en este rango aquellas ofertas que no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, ésta sea inexistente. **Puntuación: 0-40%.**

Quedarán excluidas de la licitación aquellas propuestas de los licitadores que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos en la aplicación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

Proyecto de limpieza viaria (10 puntos).

Los licitadores desarrollarán y presentarán un proyecto de ejecución del servicio de limpieza viaria, en el que se definirán y detallarán todos los aspectos relativos a la organización, distribución, sistemas y medios a emplear en los trabajos del servicio. En él se tendrá en cuenta el barrido diario, de lunes a domingo, y el dimensionamiento del parque de maquinaria que complementa, agilice y facilite el trabajo de los peones. Se ha de dar respuesta a la limpieza viaria convencional y a las limpiezas especiales, indicando los operativos previstos para cada uno de los eventos que requieran los servicios de limpieza (actos festivos, religiosos, culturales, deportivos) para atender las necesidades establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se trata, por tanto de describir concisa pero suficientemente la organización general del servicio. Deberá hacerse de forma coherente y sin contradicción entre los distintos apartados. Se describirán las secuencias y efectos de unas tareas sobre las otras, concibiendo la limpieza como un proceso global orientado a alcanzar los mejores resultados posibles.

Se trabajará con la organización territorial del servicio propuesta y el dimensionamiento de éste, en base a rendimientos previstos y las frecuencias esperadas obtenidas con los medios propuestos para cada uno de los servicios objeto del contrato. Se incluirá la propuesta de localización y distribución de los bienes inmuebles (cuartelillos, almacenes, talleres, etc.) que garantice la mejor adecuación a las necesidades del servicio.

Se valorará las características, funcionalidades y rendimientos de la maquinaria y vehículos ofertados, su versatilidad y grado de adecuación a las tareas para las que se proponen. El



licitador deberá justificar el motivo de elección de cada una de los modelos ofertados frente a otras alternativas. Se valorará asimismo, el mayor número de vehículos y/o maquinaria por cada tipo.

Se valorará la descripción de los medios humanos adscritos, que incluirá un cuadro resumen del personal vinculado a cada servicio, distinguiendo puestos de trabajo. Asimismo, se indicarán las jornadas y horas dedicadas a cada servicio concreto. Se incluirá tanto personal directo como indirecto, en especial el de control.

La valoración se emitirá sobre el resultado global –conjunto– del proyecto presentado, sin establecerse puntuaciones parciales por cada uno de los apartados que lo componen, por tanto, a la hora de puntuar no existe distribución ni equitativa ni asimétrica de un apartado respecto a los demás. Hay una calificación subjetiva total sobre el conjunto del proyecto.

Proyecto de recogida de residuos (10 puntos).

Los licitadores desarrollarán y presentarán un proyecto de ejecución del servicio de recogida, en el que se definirán y detallarán todos los aspectos relativos a la organización, distribución, sistemas y medios a emplear en los trabajos del servicio. Deberán quedar claramente detallados en las ofertas los medios humanos y materiales, incluyendo maquinaria y contenedores, que se aportarán al servicio. En este sentido, con objeto de ampliar el número de puntos de recogida selectiva del municipio, el licitador deberá incorporar al menos 200 contenedores de carga lateral para envases y otros 200 contenedores de carga lateral y metálicos para la recogida de papel/cartón.

Se trata, por tanto de describir concisa pero suficientemente la organización general del servicio. Deberá hacerse de forma coherente, sin contradicción entre los distintos apartados y en donde se pueda apreciar cómo el desarrollo de las diferentes tareas afectan a las demás. Se trabajará con la organización territorial del servicio propuesta y el dimensionamiento de éste, en base a rendimientos previstos y las frecuencias esperadas obtenidas con los medios propuestos para cada uno de los servicios objeto del contrato, en particular en la recogida selectiva de papel-cartón y envases ligeros, INP así como RSU en partidas rurales. Se incluirá también el programa de formación del personal y la propuesta de localización y distribución de los bienes inmuebles (cuartelillos, almacenes, talleres, etc.) que garantice la mejor adecuación a las necesidades del servicio.

Se valorará las características, funcionalidades y rendimientos de la maquinaria y vehículos ofertados, su versatilidad y grado de adecuación a las tareas para las que se proponen. El licitador deberá justificar el motivo de elección de cada una de los modelos ofertados frente a otras alternativas. Se valorará asimismo, el mayor número de vehículos y/o maquinaria por cada tipo.

Se valorará la descripción de los medios humanos adscritos, que incluirá un cuadro resumen del personal vinculado a cada servicio, distinguiendo puestos de trabajo. Asimismo, se



indicarán las jornadas y horas dedicadas a cada servicio concreto. Se incluirá tanto personal directo como indirecto, en especial el de control.

La valoración se emitirá sobre el resultado global –conjunto- del proyecto presentado, sin establecerse puntuaciones parciales por cada uno de los apartados que lo componen, por tanto, a la hora de puntuar no existe distribución ni equitativa ni asimétrica de un apartado respecto a los demás. Hay una calificación subjetiva total sobre el conjunto del proyecto.

Implantación y gestión de la recogida de la fracción orgánica (5 puntos).

Se deberá presentar un plan de implantación de recogida de la fracción orgánica. Este documento contendrá:

- El programa de implantación de rutas, que posibilite la recogida de este tipo de residuos y que de forma progresiva en 5 años desde el inicio de la nueva contrata ha de dar cobertura a todo el término municipal. Se incorporará un Plan de implantación e inversión (que incluya los camiones de recogida, contenedores, etc.), así como un estudio de costes de la propuesta de implantación realizada.
- Explicación pormenorizada de la organización, tipos y cantidad de medios para cada equipo de trabajo.
- Zonificación.
- Plan de implantación de puntos de compostaje comunitario, principalmente en zonas rurales.

La valoración se emitirá sobre el resultado global –conjunto- del proyecto presentado, sin establecerse puntuaciones parciales por cada uno de los apartados que lo componen, por tanto, a la hora de puntuar no existe distribución ni equitativa ni asimétrica de un apartado respecto a los demás. Hay una calificación subjetiva total sobre el conjunto del proyecto.

Recogida y tratamiento de las podas (4 puntos).

La existencia de numerosas urbanizaciones y diseminados con abundantes zonas verdes (privadas normalmente) genera restos de poda que es necesario recoger. En el pliego técnico se prevé esta contingencia a través de la denominada brigada rural, sin embargo, el licitador incluirá en su oferta una propuesta detallada de su propia solución para la recogida, transporte a gestor autorizado y/o tratamiento de los vertidos ilegales de poda en pedanías dirigida a disminuir su incidencia tanto en la funcionalidad de los contenedores (por la colmatación que en ellos producen su inapropiada utilización) como en el impacto visual que actualmente genera su abandono al lado de los mismos.

Sostenibilidad del proyecto (4 puntos).

Se valorará en las ofertas el esfuerzo por disminuir el impacto sobre el medio ambiente de los vehículos y equipos, minorando y optimizando el tipo y la cantidad de emisiones a la atmósfera. Para su ponderación se deberá especificar:



- La existencia en la oferta, y el peso relativo en la misma, de vehículos y equipos movidos por electricidad, híbridos (enchufables o no), biocombustibles, gas natural comprimido. Sólo se pueden ofertar vehículos y maquinaria que tengan como mínimo una autonomía para dar el servicio de un turno, valorándose más que al menos puedan afrontar dos turnos seguidos. Esta última condición debe mantenerse a lo largo de la vida útil del contrato.
- La cantidad de emisiones de gases con efecto invernadero (CO₂, NO_x, CO) del parque de maquinaria propuesto. Para el cálculo de dichas emisiones se tendrá en cuenta el uso (en jornadas, horas, km) de los distintos vehículos ofertados de acuerdo con el proyecto de prestación de los servicios presentado. Se indicará el valor de la emisión media total para un año de servicio (ppm). Los datos de emisiones de cada vehículo deben estar acreditados por el fabricante o entidad certificadora en su caso.
- Los niveles sonoros. Se tendrá en cuenta las emisiones sonoras en condiciones normales de uso, en pleno funcionamiento. Dichas emisiones deberán estar acreditadas por el fabricante, acorde con la normativa de marcaje acústico.
- El consumo de agua, en función de la maquinaria ofertada y su uso, según el proyecto de prestación de los servicios presentado por los licitadores.

La valoración se emitirá sobre el resultado global –conjunto- del proyecto presentado, sin establecerse puntuaciones parciales por cada uno de los apartados que lo componen, por tanto, a la hora de puntuar no existe distribución ni equitativa ni asimétrica de un apartado respecto a los demás. Hay una calificación subjetiva total sobre el conjunto del proyecto.

Proyecto de recogida en el centro histórico de Elche (4 puntos).

El pliego técnico contempla el movimiento y colocación de contenedores en la zona centro, En vías de más difícil acceso o donde la colocación de contenedores fijos presenta problemas, se realiza la recogida mediante estos métodos. Los contenedores que se mueven y colocan son todos de fracción resto, 57 móviles y 22 de quita y pon. Se valorarán propuestas que den una solución a la recogida en estos puntos, mediante la utilización de otros métodos u organización, que permitan un ahorro de costes, generen menos molestias a los vecinos, y, fundamentalmente, aumenten los niveles de reciclado.

Recogida y destino de la fracción INP y de los voluminosos (3 puntos).

Los licitadores deberán proponer una solución para la recogida y su transporte a tratamiento o gestor autorizado de los residuos industriales no peligrosos y los voluminosos (salvo colchones, a cargo del adjudicatario), dada la próxima colmatación y fin de concesión del vertedero de Ferriol y la situación de otros vertederos y gestores autorizados de la zona. En dicha propuesta se incluirá los precios por tonelada del tratamiento de los distintos tipos de residuos junto con las instalaciones y gestores autorizados y la fecha límite del servicio que éstos pueden garantizar.



Plan de concienciación con objeto de conseguir la adecuada recogida orgánica (2 puntos).

La implantación del quinto contenedor, hace imprescindible desarrollar campañas de concienciación ciudadana, por lo que se valorará el diseño, mensajes, enfoque, medios, público objetivo y presupuesto dedicado a este fin.

Recogida selectiva en zonas industriales (2 puntos).

La recogida industrial se hace por dos sistemas: recogida de Parque Empresarial y Polígono de Carrús, mediante recolectores-compactadores de carga lateral en 2 rutas, 5 días a la semana y recogida en diseminado, a través de recolectores de carga trasera, 3 rutas, 5 días a la semana. Junto con restos propios de esta fracción, como son los restos de corte de calzado, encontramos una gran cantidad de cartón y plásticos, que deben ir a su destino propio, lo que tiene una repercusión directa en la cantidad de residuos llevados a gestor autorizado para su recuperación o eliminación y, también directamente, dará lugar a unos costes menores de tratamiento para el ayuntamiento. Se pide un plan de extensión de la recogida selectiva a los polígonos y zonas industriales de Elche (Carrús, Elche Parque Empresarial, Parque Agroalimentario, Altabix, Vizcarra y otras zonas localizadas entorno a vías de comunicación).

Sistemas de control e información (2 puntos).

Se valorará la calidad del proyecto ofertado atendiendo fundamentalmente:

- Plataforma tecnológica de gestión: adecuación, prestaciones, versatilidad, amigabilidad, simplicidad, accesibilidad a la información, etc.
- Sistemas de comunicación con la ciudadanía: propuesta de mejora, datos de los servicios prestados, formas de comunicación valorando su amigabilidad y cercanía, forma de interconexión "on line" con el Ayuntamiento, etc.
- Cumplimiento y mejora de prestaciones en su caso de todas y cada una de las especificaciones técnicas y operativas del sistema de gestión, adscritos en el apartado de gestión informática de los servicios en el Pliego.

Se atenderá en especial a los medios para asegurar la integridad y veracidad de los datos, la posibilidad de detectar en tiempo real discrepancias entre el dispositivo previsto en la oferta del adjudicatario y el realmente operativo. Causas de las discrepancias y medidas adoptadas.

Innovación y comunicación (2 puntos).

Se valorarán las medidas incluidas en la oferta, encaminadas a la mejora continua de los diferentes aspectos del servicio, identificando oportunidades de mejora presentes y futuras durante la vida del contrato. Asimismo, se valorarán las propuestas de innovación concretas y vinculadas a los servicios objeto del contrato.

Al margen del plan de concienciación del uso del 5º contenedor, en este apartado se valorará otras campañas de comunicación tendentes a incentivar buenas prácticas entre la ciudadanía con relación a los servicios objeto pliego.



La valoración se emitirá sobre el resultado global –conjunto- del proyecto presentado, sin establecerse puntuaciones parciales por cada uno de los apartados que lo componen, por tanto, a la hora de puntuar no existe distribución ni equitativa ni asimétrica de un apartado respecto a los demás. Hay una calificación subjetiva total sobre el conjunto del proyecto.

Medidas de conciliación (1 punto).

Se valorarán las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que el licitador se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato, que materialice y mejore los mínimos establecidos en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, y que supongan mejoras sobre reducción de jornada; excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación y medidas similares.

Criterios de valoración automática.(51 puntos)

Propuesta económica (45).

Se presentará una oferta económica que obligatoriamente irá acompañada de un estudio económico que justifique de manera clara y precisa el importe ofertado, indicando precios unitarios de personal por categoría, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo vigente, precios unitarios de maquinaria y vehículos, diferenciando entre gastos fijos (amortización, financiación y seguros, entre otros) y variables (consumos, mantenimiento, etc.), medios auxiliares (vestuario, EPI, etc.), instalaciones fijas. Se detallará la plantilla prevista por categorías, diferenciando personal directo del indirecto. Se diferenciará los gastos de limpieza viaria de los de recogida de residuos sólidos urbanos y los de recogida industrial. Asimismo, se separarán los costes indirectos o comunes. La ausencia de este estudio justificativo o su presencia meramente testimonial, con una evidente falta de calidad y rigor, será motivo de eliminación del licitador del proceso de adjudicación.

Se aplicarán hasta 45 puntos a la mejor propuesta económica. Atendiendo al tipo máximo de licitación establecido y las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, se considerarán como proposiciones anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que presenten un precio inferior en más de un 5 % a la media de las ofertas presentadas. A las ofertas restantes se le aplicará la siguiente fórmula:

$$p_i = \frac{O_{\max}}{O_i} P_{\max}$$

Donde P_{\max} : puntuación máxima, en este caso 45 puntos.
 O_{\max} : Oferta más económica en €.
 O_i : Oferta a puntuar en €.



Contenedores (6).

Se otorgará hasta 1 punto por cada 100 contenedores metálicos adicionales a los 200, del tipo aprobado por el departamento de Limpieza, exigidos al inicio de la contrata para la fracción de papel-cartón. Estos puntos se otorgarán de forma proporcional, correspondiendo 1 punto para las 100 o más unidades.

Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos, por la aportación de contenedores metálicos de aproximadamente 3200 L, del tipo aprobado por el departamento de Limpieza, destinados a sustituir los actuales ubicados en caminos y pedanías. Estos puntos se otorgarán de forma proporcional, correspondiendo 5 puntos a 500 o más contenedores.

10.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten, tendrá preferencia en la adjudicación aquellos licitadores que tengan un mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad en sus plantillas. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. En el supuesto de que persistiera el empate se aplicarán las reglas previstas en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de él Sector Público.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Documentación técnica para la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre "B")

En el sobre "B" se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación no cuantificables mediante una fórmula matemática.

Formato de presentación

La documentación se presentará en dos ejemplares en formato papel encuadernado en un sistema fácilmente manejable. Se presentará una copia digital (CD o DVD) en formatos editables (Word, en el caso de texto e imágenes, o Excel, en el caso de hojas de cálculo, o similares):

- 2 copias en papel impreso: La documentación que se presente deberá permitir una sencilla manipulación y extracción de la hojas/documentos que contengan. Estas copias se tendrán que presentar preferentemente en papel reciclado, impresas a doble cara y en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro).

- 1 copia en formato digital (PENDRIVE). Los documentos deberán entregarse en PENDRIVE con la misma denominación que tengan en las copias en papel, distribuidos en carpetas que se correspondan a los diferentes tomos o apartados. Los contenidos incluidos en el PENDRIVE deberán presentarse en formatos editables (Microsoft Word, Excel o similares), evitando formatos no editables como PDF, JPG, etc., o referencias a otros archivos que no se encuentren incluidos en la documentación aportada.



Cuando exista discrepancia entre la documentación presentada en formato papel y la presentada en formato informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

Documentación a presentar

Se incluirán en el sobre "B" aquellos documentos e información precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. En ningún caso se deberá integrar en este sobre "B" la propuesta económica ni información que deba estar incluida en el sobre "C". La licitadora que infrinja este precepto resultará excluida.

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser redactadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Claridad, integridad y concisión. La documentación presentada debe ser completa y suficiente para exponer el contenido de la oferta (alcance de los servicios, frecuencias, intensidad, medios utilizados, resultados esperados, justificación de las técnicas y tareas propuestas, etc.), evitando la información superflua o que no aporte nada nuevo.

- Coherencia entre todos los medios que componen la oferta (personales, materiales, etc.), de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto. Esta coherencia también lo es con la oferta y estudio económico que la acompaña. Todo lo que se incluya en el proyecto técnico debe estar cuantificado en el estudio económico que justifique la oferta económica.

La documentación podrá ser complementada por todos aquellos anexos que amplíen o aclaren los diversos aspectos incluidos en el proyecto técnico.

La documentación técnica incluirá en todo caso tomos o apartados con el siguiente contenido:

- Descripción de los servicios a prestar.

- Organización de todos los servicios prestados, objeto del contrato.

- Medios humanos adscritos al servicio. Se incluirá un cuadro resumen del personal adscrito a cada servicio, distinguiendo los distintos puestos de trabajo. Jornadas y horas vinculadas a cada servicio concreto. Inclusión tanto de personal directo, como indirecto, en especial de control.

- Medios materiales adscritos al servicio. Vehículos, maquinaria, herramientas, vestuario, equipos EPI, así como instalaciones necesarias. Incluirá un cuadro resumen de todos estos elementos, incluyendo los vehículos y maquinaria de reserva.

- Sistemas de control y seguimiento de los servicios. Gestión informatizada.

- Documento resumen de la oferta.

La estructura de cada documento seguirá el desglose de los criterios de adjudicación de este pliego, de manera que se facilite la valoración de cada uno de ellos, en sus diferentes sub-apartados. Cada uno de los documentos presentados deberá estar firmado por el licitador o persona que le represente.



Criterios para elaborar el documento resumen.

El contenido del documento-resumen del sobre B, referido a la información contenida en el mismo, deberá explicar de una manera concreta y clara el alcance de la oferta. No superará las 200 páginas (sin contar el índice), incluyendo tanto el texto, como la tablas, gráficos o planos. El texto se presentará en hojas A-4, mientras que el resto de los elementos gráficos podrá presentarse en hojas A-3. El tipo de letra será preferentemente calibrí, tamaño 11, y el interlineado será 1,5 líneas, márgenes izquierdo y derecho a 2,5 cm, superior e inferior a 3 cm.

Los licitadores deberán hacer un esfuerzo de síntesis y de concreción para la elaboración del documento-resumen, dado que el mismo será la base para el estudio de la oferta presentada. Asimismo, cuidarán que los datos recogidos en el documento-resumen guarden absoluta coherencia con los recogidos en el resto de documentación del sobre "B". No obstante, en caso de discrepancia se considerará cómo válido el recogido en el documento-resumen.

La redacción de los distintos apartados será concisa, incidiendo en las ideas y datos fundamentales. Se procederá a la presentación de los datos de forma mayoritariamente tabulada y gráfica. En el texto de cada apartado del documento-resumen se deberán incorporar continuas referencias a los tomos o libros específicos (apartados y páginas), de manera que queden recogidos todos los contenidos que se relacionan con aquellos. Aquellas referencias que no sean señaladas, no serán tenidas en cuenta a la hora de valorar el apartado correspondiente.

Las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones son, según su criterio, confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento.

A estos efectos, pueden ser considerados de carácter confidencial, los documentos y datos expuestos en las ofertas cuando se trate de secretos técnicos o comerciales. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. De no aportarse esta declaración debidamente motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La mención reiterada a otros municipios o servicios será motivo de exclusión de la oferta.

Documentación a presentar en el sobre "C". Proposición económica y técnica relativa a los criterios de valoración, distintos del precio, que se evalúan de forma automática.

La documentación de la oferta económica se presentará en dos ejemplares en formato papel encuadrado en un sistema fácilmente manejable y una copia digital (pendrive) en formatos editables (Word, en el caso de texto e imágenes, o Excel, en el caso de hojas de cálculo, o similares):

- 2 copias en papel impreso: La documentación que se presente deberá permitir una sencilla manipulación y una extracción de la hojas/documentos que contengan. Estas copias se tendrán que



presentar en papel reciclado. La documentación estará impresa a doble cara y en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro).

- 3 copias en formato digital (PENDRIVE). Los documentos deberán entregarse en PENDRIVE con la misma denominación que tenga en la copia en papel. Los contenidos incluidos en el PENDRIVE deberán presentarse en formatos editables evitando formatos no editables como PDF, JPG, etc., o referencias a otros archivos que no se encuentren incluidos en la documentación aportada. El estudio económico se entregará en soporte digital en formato editable EXCEL.

Cuando existe discrepancia entre a documentación presentada en formato papel y la presentada en formato informático, prevalecerá la primera sobre a segunda.

Los documentos incluidos en el sobre "C" comprenderán obligatoriamente recopilada en tres tomos, con la siguiente estructura:

1. Proposición económica, con el formato indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En la propuesta se indicarán las mejoras a las que se compromete el licitador y, en su caso, el contenido de la correspondiente propuesta de mejora.

2. Estudio económico, justificativo de la viabilidad económica y de la coherencia con la oferta. Los datos contenidos en este tomo deberán ser congruentes con los expresados en la propuesta económica y con el alcance de la oferta económica. En el estudio económico deben recogerse todos los conceptos empleados en los cálculos económicos y como mínimo los siguientes:

- Precios unitarios de personal, por categoría y turno, tanto para días laborables como para sábados, domingos y festivos, sobre la base del convenio de aplicación, incluyendo todos los costes de empresa excepto el coste de antigüedad de la plantilla que se calculará separadamente a los costes unitarios de personal. Dichos precios unitarios se expresarán en coste/año, coste/mes y coste/día y hora efectivamente trabajado. Los precios unitarios de personal vendrán desglosados según los conceptos establecidos en los convenios colectivos de aplicación y en la legislación vigente.

- Precios unitarios de maquinaria, para cada tipo de vehículo, tanto de inversión, amortización y financiación, como de mantenimiento y reparación, carburantes y lubricantes, conservación y seguros. Dichos precios unitarios se expresarán en coste/año, coste/mes y coste/día y hora efectivamente trabajados. El precio unitario de la maquinaria vendrá desglosado en todos los conceptos que lo conforman (amortización, financiación, conservación, mantenimiento y seguros).

- Precios unitarios de contenedores y papeleras propuestos, según su tipología y precio desglosado de los principales componentes de cada contenedor (tapas, amortiguadores, pedales, ruedas, cuerpos, etc).

- Precios unitarios de instalaciones fijas (inversión, amortización y financiación, alquileres, gastos de conservación y mantenimiento, etc).

- Cálculos de puestos de trabajo y plantilla equivalente, por servicios, categorías y turnos. A los efectos de este documento, se entiende como plantilla equivalente al conjunto de trabajadores necesarios para la prestación de las prescripciones del pliego.



- Costes del personal indirecto, teniendo en cuenta la plantilla existente en la actualidad, coste unitario de este personal.
- Costes de los medios indirectos (vehículos de inspección, etc.).
- Maquinaria prevista, para cada servicio, por tipo y turno.
- Maquinaria de reserva, para cada servicio, por tipo y turno.
- Precios unitarios de vestuario, EPI, etc., por categoría y servicio.
- Cualquier otro coste unitario necesario para determinar el coste total del contrato.

Se determinaran separadamente el valor de las inversiones necesarias en maquinaria. Para el cálculo de la Amortización y Financiación anual se considerará un periodo de diez años. Los gastos financieros de la adquisición de la maquinaria se considerarán de manera separada de la amortización y de forma explícita(indicando el tipo de interés aplicado).

Asimismo se especificarán los porcentajes que el licitador aplicará por los conceptos de gastos generales y beneficio industrial, que tendrán como base para su cálculo todos los costes del servicio, salvo los relativos a amortización de las inversiones y coste financiero de las mismas.

El estudio económico se elaborará de forma clara y precisa para cada uno de los servicios que lo conforman, de acuerdo con el siguiente desglose:

-LIMPIEZA VIARIA

- Barrido manual
- Barrido mecánico
- Baldeo
- Fregado de pavimentos
- Gestión de papeleras
- Limpieza de espacios libres y zonas ajardinadas
- Limpieza de excrementos de animales
- Limpieza de estacionamiento libre en superficie

OTRAS LIMPIEZAS

- Limpieza de playas y litoral
- Limpieza de carreteras, caminos y veredas
- Limpieza de cementerios
- Limpieza de barrancos
- Limpieza de solares
- Limpieza de vertidos clandestinos
- Limpieza de mercadillos
- Limpieza tras actividades cívicas, culturales, sociales, religiosas, deportivas y otras
- Limpieza de pintadas, retirada de carteles, pancartas y banderolas
- Limpiezas extraordinarias por riesgo de la salud pública



- Recogida y gestión de animales muertos
- Limpiezas derivadas de episodios meteorológicos extraordinarios
- Servicio de retén o guardia
- Servicio de inspección

RECOGIDA DE RESIDUOS

- Recogida de fracción orgánica
- Recogida de fracción resto
- Recogida separada de envases ligero y papel-cartón
- Recogida de papel-cartón comercial, puerta a puerta
- Recogida de residuos industriales no peligrosos
- Recogida de enseres, residuos voluminosos, colchones y RAEE
- Recogida tras actividades cívicas, sociales, culturales, religiosas, deportivas y otras
- Recogida de residuos mediante puntos limpios fijos y móviles
- Limpieza mecanizada y manual de contenedores
- Mantenimiento de contenedores

(a efectos económicos, cabe considerar que con los medios adscritos a un servicio, puedan dar cobertura a otro. Por ejemplo, para la limpieza de cementerios, se podría hacer uso de los mismos medios que la brigada de limpieza de carreteras, caminos y veredas, por lo que se puede aplicar un porcentaje del coste de la misma a cada servicio).

3. Documento-resumen. El documento-resumen del sobre C explicará de una manera sucinta, concreta y justificada el alcance de la oferta. Aportará una visión global de la oferta en su contenido económico. No superará las 50 páginas (sin contar el índice). El texto se presentará en hojas A-4, mientras que el resto de elementos gráficos podrán presentarse también en hojas A-3. El tipo de letra será preferentemente Calibrí, tamaño 11, y el interlineado será 1,5 líneas, márgenes izquierdo y derecho a 2,5 cm, superior e inferior a 3 cm.

Los licitadores deberán hacer un esfuerzo de síntesis y de concreción para la elaboración del documento-resumen. Será la base para el estudio de la oferta económica presentada por cada licitador. Los datos contenidos en el documento-resumen serán coherentes con los recogidos en el resto de documentos del sobre C. No obstante, en caso de discrepancia se considerará válido el dato recogido en el documento-resumen.

Serán excluidas del procedimiento de licitación, aquellas ofertas que presenten discordancia entre el estudio económico y el proyecto de prestación del servicio.

12.- REALIZACIÓN DE VISITAS A INSTALACIONES Y MAQUINARIA

12.1 Visita a las instalaciones fijas de titularidad municipal

Las empresas licitadoras podrán visitar las instalaciones municipales puestas a disposición del contrato, que están relacionadas en el anexo 4 del pliego técnico, a fin de conocer sus características a la hora de presentar las ofertas. En todo caso, la empresa adjudicataria deberá asumir el estado en que se encuentren tales instalaciones al inicio de la ejecución del contrato, y su adecuación a las necesidades del servicio durante toda la vigencia del mismo.



12.2 Visita para conocer los vehículos y maquinaria cuya disponibilidad se ofrece

El Ayuntamiento pone a disposición de los licitadores los elementos que se relacionan en el inventario que se adjunta en el anexo 3 del pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, también se facilitará la posibilidad de visitar y valorar sobre el terreno los contenedores soterrados de la ciudad. Se programarán visitas a las empresas licitadoras que lo soliciten para que puedan ver dicho material.

12.3 Solicitud de visitas

Las empresas interesadas en realizar las visitas señaladas en los puntos anteriores deberán presentar sus solicitudes mediante escrito dirigido al Área de Limpieza del Ayuntamiento de Elche (C/ Fira, nº 2 3ª planta, 03202 ELCHE), en el plazo no superior a 15 días naturales posteriores a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE. Pasado este plazo no pueden garantizarse la realización de visitas dentro del correspondiente plazo de licitación. El servicio municipal elaborará un calendario de visitas sobre la base de las solicitudes recibidas.

12.4 Confidencialidad

Los licitadores estarán obligados a guardar la confidencialidad sobre los datos o antecedentes a los que accedan en tales visitas, que no sean públicos o notorios. Dicha información será utilizada a los únicos efectos de preparar sus ofertas en el presente procedimiento de contratación, no pudiendo realizar ningún otro uso de los datos obtenidos, ni distribuir ni publicar por medio alguno los mismos.

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Todos los datos gestionados por la empresa adjudicataria, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente pliego, serán propiedad del Ayuntamiento de Elche, sin que ésta pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato de prestaciones.

Está prohibida la divulgación de los trabajos desarrollados en el marco del presente contrato, ni el acceso de terceros a cualquier plataforma o sistema informático relacionados con los servicios objeto del contrato, salvo autorización o petición expresa por parte del Ayuntamiento de Elche.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, así como del resto de las disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor en el momento de la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante la vigencia del contrato.

Se autorizará al adjudicatario el acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Elche necesarias para la prestación del servicio, con el fin exclusivo de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibida, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.



El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones derivadas de la regulación de protección de datos de carácter personal. Las/los trabajadores adscritos al servicio tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

El Ayuntamiento de Elche se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, serán propiedad del Ayuntamiento de Elche.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Elche conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En consecuencia, el licitador no podrá mantener copia alguna de los ficheros que contienen dichos datos.

14. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP

En cumplimiento del artículo 130 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, el pliego de prescripciones técnicas recoge el anexo XX, "Relación del personal adscrito actualmente al servicio a los efectos de cumplimiento de las obligaciones de subrogación derivadas del convenio de aplicación"-, en el que se integran las declaraciones responsables de la empresa contratista del servicio de limpieza viaria.

En dicho Anexo se contiene una relación de personal, facilitado por la empresa contratista, que indica para cada persona trabajadora: fecha inicio relación laboral, fecha fin de contrato, tipo de contrato, porcentaje de jornada trabajado, categoría profesional y otras circunstancias laborales, que la nueva empresa deberá respetar. Dichos datos han sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que este órgano de contratación se responsabilice de la exactitud, o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Corre por cuenta de quien resulte adjudicatario obtener en su momento la información correspondiente del actual titular de la contrata. Es responsabilidad del contratista dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio aplicable, incluido el deber de subrogación, respecto a las personas trabajadoras en los que concurra el citado derecho.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, es obligación de los contratistas responder de los salarios impagados a los trabajadores



afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

15. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Tanto los medios provenientes del contrato anterior que estén en uso, como los de nueva adquisición necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato, quedarán adscritos al servicio. Al fin del contrato, revertirán al Ayuntamiento en condiciones normales de uso, sin coste alguno.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

16.1 Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario tendrá derecho, además de los establecidos en otras disposiciones de este pliego y normativa de aplicación, derechos recogidos en otras partes de este pliego, las siguientes:

a) Desarrollar la prestación de los servicios objeto del contrato en los términos establecidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas, en la oferta del adjudicatario y en el contrato que se formalice.

b) Recabar la colaboración necesaria del Ayuntamiento de Elche para la ejecución del contrato

16.2 Obligaciones del adjudicatario.

16.2. 1 Obligaciones generales del contratista

- Cumplir las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice, en la oferta del adjudicatario y demás documentación contractual y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda, le dirija el Ayuntamiento de Elche.

- Prestar el servicio a su riesgo y ventura, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo, incluyendo cualquier variación tanto en limpieza como en recogida que no suponga incrementos/decrementos superiores a un 10% del coste existente antes de producirse la citada variación. En caso de darse la circunstancia, y una vez modificado el precio, se partiría desde estos nuevos valores para considerar cualquier otra futura variación. No se entiende comprendido dentro de esta consideración la implantación y desarrollo de la recogida de la fracción orgánica.

- No interrumpir la prestación del servicio por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.

- Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio con anterioridad al comienzo del mismo.

- Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que corresponden a la entidad local, cumplimentando y presentando en el plazo fijado la documentación requerida por el



Ayuntamiento para el ejercicio de tales funciones, sin menoscabo de la disposición de toda la información relacionada con el servicio, facilitada por el sistema de gestión informatizado, previsto en este pliego. Todo ello, a los efectos de verificar el cumplimiento de todas las condiciones contenidas en los pliegos técnicos y administrativos y de la oferta del contratista y, particularmente, las condiciones especiales de ejecución del contrato definidas en el presente apartado.

- Desarrollar las actuaciones necesarias para la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

- Dar conocimiento al Ayuntamiento sobre cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, comunicándose con antelación suficiente o, en el caso en el que no fuera posible dicha antelación, inmediatamente después de la ocurrencia del hecho.

- Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de su actividad y a la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.

- Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio a la que se hubiese otorgado dicho carácter en los pliegos, en el contrato o en las proposiciones de las empresas participantes en el procedimiento de adjudicación o la que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.

- Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales.

- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el presente pliego y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

16.2.2 Obligaciones específicas del adjudicatario

- Prestar el servicio con la calidad exigida y con estricta sujeción a lo dispuesto en la documentación contractual, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de las potestades de la Administración.

- Garantizar el derecho de los ciudadanos a ser beneficiarios del servicio, en los términos previstos en este pliego, en la ordenanza municipal y en la legislación sobre residuos aplicable.

- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.

- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: el coste de personal; el coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; el coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; los gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; el



vestuario del personal; los costes financieros; los seguros; los honorarios; así como los que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.

- Continuar en la prestación del servicio una vez extinguido el contrato, hasta el momento en que el mismo comience a ser prestado por un nuevo contratista o por la propia entidad local, de acuerdo con las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

- Asumir a su propio cargo los daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los/as ciudadanos/as. El incumplimiento de esta exigencia será considerado como falta grave.

- Asumir los costes que origine la existencia de un eventual conflicto laboral, que dé lugar a la minoración o interrupción del servicio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento detraiga del precio el importe de los trabajos no realizados, calculado conforme a los precios unitarios ofertados por la adjudicataria.

- Cumplir estrictamente con la normativa de aplicación respecto a los plazos de pagos a los subcontratistas. El adjudicatario deberá de remitir al ente público, cuando este lo solicite, una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, previa solicitud del Área de Limpieza, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

- Tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios, materiales y/o personales, ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a cuatro millones de euros. El adjudicatario deberá remitir anualmente a la unidad gestora del contrato la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

- Cumplir la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en lo que se refiere a la obligación suministrar a la Administración toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública (artículo 4 de la referida Ley).

- Cumplir las obligaciones que se deriven de los Convenios que la entidad local tenga suscritos con los diferentes Sistemas Integrados de Gestión de residuos o a los que se encuentre adherida.

- Mantener una contabilidad de costes independiente y separada, propia de este contrato, y diferenciada para el servicio de recogida de residuos y para el servicio de limpieza viaria, que estará a disposición del Ayuntamiento. Remisión al Ayuntamiento de dichos estados, al menos una vez al año, o más si hay cambios en los servicios

- Cumplir las obligaciones de orden laboral, de seguridad social, tributarias y de integración social de personas con diversidad funcional, que le sean de aplicación. En particular, estará obligado a adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales.



- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para prestar los diversos servicios que integran el objeto del contrato, teniendo en cuenta las faltas de asistencia por absentismo laboral IT, sanciones, así como permisos, vacaciones, etc.

- Disponer de medios materiales: útiles, maquinaria, vehículos e instalaciones sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, incluyendo los vehículos y maquinaria de reserva que aseguren la prestación de los servicios.

- Designar a la persona responsable que sea interlocutor ante el órgano de contratación en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del contrato, y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

Poseer la cualificación profesional (titulación universitaria superior específica) y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia, y poseer las competencias profesionales adecuadas.

Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato.

Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas del Departamento de Limpieza.

- Dotar a su personal de uniformes y equipo de protección individual en su caso, que garanticen las condiciones de seguridad necesarias. Estos gastos corresponderán al adjudicatario.

- En el caso de edificios e instalaciones puestas a disposición del servicio por la adjudicataria, garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación en relación a condiciones básicas de accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas o acceso de personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

17.1. Instrucciones y supervisión en la ejecución del contrato

17.1.1. Consideraciones generales

El personal del Departamento de Limpieza, que podrá estar acompañado por otras/os funcionarias/os municipales en razón a la materia objeto de inspección, podrá examinar el desarrollo del servicio, visitar las instalaciones, revisar la documentación y contabilidad de la empresa y la documentación laboral, así como inspeccionar todos los medios y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en los pliegos técnico y administrativo y en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Esta exigencia de atender a las instrucciones, órdenes y requerimientos tiene el carácter de obligación esencial del contrato. El incumplimiento de esta condición tendrá el carácter de infracción



grave, o muy grave, según el caso, e implicará a imposición de las correspondientes penalidades y, en caso de incumplimiento reiterado, podrá implicar la resolución del contrato.

El responsable del contrato podrá solicitar del contratista la información que precise, y llevar a cabo las acciones de inspección necesarias para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Estas potestades las tendrá también la consultoría externa que se contrate para apoyar las labores de inspección del personal municipal.

17.1.2. Seguimiento de cumplimiento de los criterios y cláusulas estratégicas

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos (sociales y ambientales) incluidos en los pliegos técnicos y administrativos por parte del contratista, éste deberá presentar anualmente un informe al responsable del contrato, en el que se hará referencia expresa a las medidas adoptadas.

Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar una memoria técnica en la que se exponga el nivel de cumplimiento de objetivos estratégicos, especificando las medidas aplicadas y los resultados conseguidos.

Tanto el informe anual como la memoria a entregar al finalizar el contrato deberán ser fiscalizadas por el responsable del contrato, quien en caso de incumplimiento, podrá proponer al órgano de contratación la adopción de las medidas oportunas en relación con la retención de la garantía contractual.

17.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato

17.3.1. Cláusulas sociales

La empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A tal efecto, la adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo. Asimismo, el contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ, que estén vinculadas a la ejecución del contrato.

La adjudicataria presentará en el plazo de dos meses desde el inicio del contrato, un plan de igualdad, que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato, y que tendrá como finalidad alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos, fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres y garantizar la ausencia de discriminación y la igualdad de oportunidades de personas LGTBIQ.



- El cumplimiento de las disposiciones laborales en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido el convenio de aplicación, en lo que se refiere al pago puntual de las retribuciones de acuerdo con las categorías profesionales, el pago de las cuotas de la Seguridad Social y el respeto de los derechos de las personas trabajadoras.
- El cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. Dentro del primer mes de contrato, la empresa adjudicataria acreditará el cumplimiento de los estándares de la norma OHSAS 18001, mediante la correspondiente certificación, actualizada y vigente, o los medios equivalentes de prueba.
- Dar cumplimiento al derecho de subrogación recogido en el Convenio colectivo de aplicación: subrogar al personal adscrito al contrato que tenga derecho a ello en aplicación de lo dispuesto en el convenio de aplicación, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017.

A estos efectos, al inicio del contrato, el adjudicatario deberá entregar una relación del personal subrogado, así como una copia de los contratos de trabajo formalizados.

- El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que facilite documentación sobre las altas, bajas y modificaciones realizadas ante la Seguridad Social, del personal adscrito al servicio, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, (modelos Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o los que en el futuro puedan sustituir a los citados). Asimismo deberá poner a disposición del Ayuntamiento, a petición de éste, información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución de los servicios objeto de licitación, así como cualquiera otra documentación relativa a las personas trabajadoras (prórrogas, modificaciones, acreditación o justificación del pago de las nóminas, etc.).
- Con carácter mensual el adjudicatario remitirá al Ayuntamiento una relación de personas en que constará la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo, turno y horario diario, tanto de las personas que sustituya, como de las que incorpore, sin que el balance suponga la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral o el mismo porcentaje de jornada.
- Todo el personal deberá recibir formación periódica sobre sus diferentes tareas y, singularmente, sobre los aspectos relacionados con la salud, la seguridad y el medio ambiente.
- El adjudicatario no podrá realizar contrataciones de personal vinculadas al servicio que impliquen un aumento de la plantilla ligada al mismo, a lo largo de la vida del contrato, ni tampoco aquellas que varíen el número de los puestos de las distintas categorías, excepto en el caso de que sean expresamente autorizadas por escrito por el Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Elche.
- Los costes labores derivados de nuevas contrataciones autorizadas por el Ayuntamiento correrán por cuenta del adjudicatario, sin que pueda repercutir tales importes en un aumento del precio, salvo en aquellos casos en que el órgano de contratación modifique el contrato por incremento de los servicios en los supuestos planteados en el presente pliego.
- Cuando el contratista deba contratar nuevo personal para la sustitución del personal del contrato - sin que ello suponga variación total de personas trabajando de manera efectiva, ni variación en el



número de puestos de trabajo, ni incremento en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato-, deberá comunicarlo al Área de Limpieza del Ayuntamiento. Los costes derivados de estas contrataciones correrán a cargo del contratista, sin que pueda repercutir tales importes en un aumento de precio. No podrán ser alegados frente al Ayuntamiento a efectos de acreditar una ruptura del equilibrio económico del contrato.

El adjudicatario estará obligado a entregar semestralmente, una declaración responsable donde se haga constar lo siguiente: que todos los trabajadores adscritos al contrato están de alta en la Seguridad Social; que todos los trabajadores recibieron la preceptiva formación en materia de seguridad y salud; que no se produjo un aumento del personal afecto al contrato sin autorización municipal, sobre el ofertado en la licitación; que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y que la empresa mantiene vigente la póliza de seguros exigida en los pliegos.

El contratista tampoco podrá minorar la plantilla adscrita al contrato.

- Cualquier despido o procedimiento judicial o administrativo relacionado con las personas que ejecuten el contrato deberá comunicarse al órgano de contratación o al responsable municipal del servicio, quien podrá controlar y exigir el cumplimiento de las condiciones sociales aplicables en el Convenio.

17.3.2. Cláusulas ambientales

Además de las cláusulas ambientales previstas en el pliego técnico, el contratista cumplirá las siguientes condiciones ambientales de ejecución del contrato.

Cumplir la legislación ambiental (contaminación acústica, calidad del aire, calidad del agua, vertidos, etc.) y administrativa que sea de aplicación en el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del contrato. En este sentido, debe garantizarse el cumplimiento efectivo de la Ordenanza de Limpieza del Ayuntamiento de Elche.

Disponer de todas autorizaciones ambientales y otras licencias o autorizaciones administrativas o haber cumplido los trámites de comunicación previa o declaración responsable, que sean precisos para el desarrollo de las actividades vinculadas con la ejecución del contrato.

Garantizar que los equipos y la maquinaria cumplan con las exigencias y especificaciones técnicas de carácter ambiental y de mantenimiento, a las que hace referencia el pliego de especificaciones técnicas. Las labores de mantenimiento de la maquinaria no podrán ocasionar vertidos de carburantes, aceites u otros productos dañinos para el medio natural.

Todo el personal adscrito a los servicios de limpieza y recogida de residuos deberá recibir formación periódica sobre sus diferentes tareas. Esta formación tratará de los productos y métodos de limpieza, los equipos y máquinas utilizados, la gestión de los residuos, economía circular y los aspectos relacionados con la salud, la seguridad y el medio ambiente. Para dar cumplimiento a esta exigencia el adjudicatario deberá presentar un plan de formación en el plazo de seis meses desde la firma del contrato, o dos meses desde el inicio de la prestación del servicio, lo que antes suceda. El contratista deberá disponer de un registro de estas medidas de formación (formación preliminar/profesional) a disposición del órgano de contratación.



Deberán cumplirse las siguientes condiciones referidas a la prevención de la contaminación atmosférica y acústica:

La maquinaria utilizada ha de tener bajos niveles de ruidos y gases contaminantes, según el certificado de homologación de aprobación de la máquina (*CE-type approval certificate*), y el correspondiente marcado acústico de acuerdo con la Directiva 2000/14/CE. El personal deberá estar formado para la ejecución de buenas prácticas durante el servicio para minimizar el ruido y formado en conducción eficiente.

En todo momento se ha de garantizar que la maquinaria no supera los niveles de ruido establecidos, y que se realiza un correcto mantenimiento a los efectos de garantizar durante su ciclo de vida las citadas especificaciones. El contratista deberá presentar la ficha técnica del vehículo, en la que figura esta información, o bien los resultados de los ensayos acreditativos del cumplimiento de los niveles de emisión indicados. Esta documentación deberá ser presentada en su oferta.

Los motores de la maquinaria únicamente han de estar en funcionamiento el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad. Los vehículos vinculados a la ejecución del contrato circularán sin realizar aceleraciones bruscas y a una velocidad reducida.

El adjudicatario incluirá en su presupuesto anual la cantidad de 200.000€ para elaborar campañas de comunicación y sensibilización ciudadanas. De ese importe 100.000€ irán destinados a fomentar el uso adecuado del quinto contenedor, y los otros 100.000€ a diversas cuestiones propias del contrato (promoción de actitudes cívicas, protección del medioambiente, horarios de los servicios, entre otras).

17.3.3. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

El incumplimiento grave de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en cuanto que obligación esencial del contrato, se considerará falta muy grave, que podrá provocar la imposición de las penalidades señaladas en este pliego o la resolución del contrato, mediante resolución motivada del órgano de contratación, sin perjuicio de otras consecuencias previstas legalmente.

18. PÓLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES

Riesgo asegurado: el contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio. El adjudicatario deberá remitir anualmente a la unidad gestora del contrato la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

Importes: cobertura no inferior a 4 millones de euros.



19. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación solo será posible con relación a aquellos trabajos especializados o que requieran de una determinada habilitación profesional, no incluida entre el personal integrante del contrato, siempre que dichos trabajos no se hagan de forma habitual y continua.

Los licitadores deberán indicar en la oferta los trabajos que tengan previsto subcontratar, indicando su importe, y el perfil de la empresa que los vaya a realizar.

Pago del precio a las empresas subcontratadas.

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por los trabajos realizados según las obligaciones de pago del precio fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación proceda a pagar directamente a la empresa subcontratista, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a los efectos de subrogación.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no concurre ninguna causa justificativa, el órgano de contratación procederá a efectuar el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

El responsable del contrato podrá requerir certificación periódica al contratista, referida al pago de facturas a empresas proveedoras y subcontratistas en la ejecución de la obra.

20. CESIÓN DEL CONTRATO

En concordancia con el artículo 214 de la Ley 9/2017, los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones deberán cumplirse los requisitos previsto en el apartado 2 del mencionado artículo.

21. REVERSIÓN

Finalizado el plazo del contrato, los bienes e instalaciones revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados. Esta exigencia afectará igualmente a las mejoras que sobre los mismos se hubieran llevado a cabo durante la ejecución del contrato.



El contratista entregará al Ayuntamiento la información gráfica y alfanumérica que se genere durante la duración del contrato.

En el plazo de seis meses anteriores a la finalización del contrato, los servicios técnicos iniciarán las medidas necesarias e impartirán las instrucciones precisas en orden a que la reversión de los bienes e instalaciones se produzca a total satisfacción, y de modo que quede a disposición del Ayuntamiento de Elche al día siguiente de la finalización del plazo contractual.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración; y el representante del contratista. Si a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el concesionario no reclamase por escrito respecto de las observaciones del representante del órgano de contratación, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir y remediar los defectos observados.

22. PENALIDADES

De conformidad con la Ley 9/2017 de contratos del sector público, que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecerán las siguientes penalidades:

Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas que pese a suponer el incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio para el adecuado desarrollo del servicio. Las **infracciones leves** son las siguientes:

- Prestar el servicio en condiciones distintas a las establecidas en los Pliegos y en la oferta de adjudicatario, cuando no supongan una alteración grave en su funcionamiento.
- Cometer infracción administrativa leve en materia de medio ambiente, social o laboral, en el marco de la ejecución del contrato, declarada por acto administrativo firme.
- No comunicar al Ayuntamiento los incidentes o anomalías producidos, cuando no sean imputables al adjudicatario.
- No presentar cualquiera de los informes y documentos establecidos en este pliego y cualquier otro solicitado por el responsable del contrato, vinculados a la correcta ejecución de los términos del contrato, siempre que esta falta de presentación no suponga dejar de poner de manifiesto algún incumplimiento por parte del adjudicatario (en cuyo caso será considerada grave).



- Disponer de vehículos o maquinaria en mal estado de limpieza, sin la imagen corporativa municipal, y/o sin la imagen aprobada por el Ayuntamiento, aunque se encuentre en buen estado de pintura y chapa.
- Limpieza y conservación deficientes en casos puntuales de papeleras y contenedores.
- Limpieza deficiente en el entorno de los contenedores, existencia de bolsas de residuos en dicho entorno de forma puntual.
- Cualquier otro incumplimiento del pliego no expresamente contemplado en estos apartados y que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

Tendrán la consideración de infracciones **graves**:

- Cometer infracción leve tras la imposición de dos penalidades por incumplimiento leve en el plazo de un año.
- Desobedecer las órdenes del responsable municipal del contrato competente para la vigilancia del contrato o no acudir a las convocatorias realizadas por el mismo.
- Realizar acciones u omisiones que alteren de manera notoria la regularidad en la prestación de los servicios.
- Ejecutar de modo deficiente los servicios objeto del contrato.
- No disponer de los elementos de seguridad necesarios para prestar los diferentes servicios o incumplir las medidas de seguridad necesarias, por ejemplo instalando contenedores en lugares que impiden buena visibilidad a peatones y/o conductores.
- Conducción temeraria en todo tipo de vehículos adscritos al servicio.
- Faltar al respeto a los inspectores municipales o a los agentes de la autoridad y a la ciudadanía en general, así como cualquier acción del personal del servicio que suponga un descrédito para el servicio público.
- No informar al responsable del contrato de cualquier modificación relativa a la planificación del desarrollo de los servicios.
- Alterar, sin autorización municipal, el número de puestos de cualquier categoría, del personal adscrito al contrato.
- No respetar la condición de exclusividad de los medios humanos y materiales comprometidos a la ejecución del contrato, utilizando los mismos para prestaciones o servicios ajenos al contrato, bien sea en otro municipio, o en otro servicio no incluido en el objeto del contrato.
- No pagar los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.



- Incumplir los horarios señalados, variar los itinerarios previstos para la prestación de los servicios tanto de limpieza como de recogida, cuando estos incumplimientos afecten negativamente a los resultados obtenidos.
- Incumplir advertencias formuladas por el Servicio de Limpieza por escrito, en más de dos ocasiones en un mismo semestre.
- Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que los perjudicados puedan exigir.
- Inexistencia del sistema de posicionamiento geográfico (G.P.S.) y resto de dispositivos previstos en el pliego, cuando sea exigible, o con los mismos en mal funcionamiento. Intentos de manipulación (en grado de tentativa o verificados) de dicho sistema de posicionamiento para distorsionar o hacer desaparecer los datos de posicionamiento de los diferentes equipos.
- Incumplimiento de los tiempos exigidos por el departamento de limpieza, en la restitución de los distintos tipos de papeleras, contenedores y elementos accesorios, así como de repuestos para vehículos y demás elementos que sean necesarios para desarrollar el servicio con normalidad.
- Tener las instalaciones fijas en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento.
- Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes
- Incumplir reiteradamente la exigencia de llevar a cabo de oficio las actuaciones de conservación, mantenimiento, reparación y reposición indicadas en el pliego técnico.
- Limpieza deficiente en el entorno de los contenedores, existencia de bolsas de residuos en dicho entorno de forma reiterada.
- Incumplir reiteradamente la exigencia de llevar a cabo la limpieza de mobiliario urbano sin deteriorarlo y sin alterar sus características estéticas, o la limpieza de grafitis, que no debe suponer la alteración de paramentos del estado original del elemento tratado.
- Cometer infracción administrativa grave en materia de medio ambiente, social o laboral, en el marco de la ejecución del contrato, declarado por acto administrativo firme.

Tendrán la consideración de infracciones **muy graves**:

- Incumplimiento grave, en más de una ocasión, de los medios humanos y materiales adscritos al servicio.
- Cometer infracción grave tras la imposición de dos penalidades por incumplimiento grave en el plazo de un año.
- Incumplir las obligaciones salariales o de la seguridad social respecto a las personas trabajadoras a emplear.



- Ceder el contrato sin la debida autorización municipal.
- Incumplir las normas laborales o el convenio colectivo del personal a emplear.
- Incumplir la normativa de seguridad y salud en el trabajo.
- La negativa o resistencia a permitir la inspección o fiscalización del personal municipal.
- Facilitar datos falsos en el marco de las obligaciones del contratista de presentación de informes, datos e informaciones exigidas por el pliego o por el responsable municipal del contrato o por el responsable del control de calidad del contrato.
- Falsear la contabilidad y la demás documentación relacionada con el funcionamiento de la empresa o del contrato.
- Ocupar las instalaciones, los medios materiales y los medios humanos (fijados contractualmente con carácter exclusivo) adscritos a la contrata en tareas distintas de las propias del contrato, con carácter reiterado.
- No utilizar los dispositivos de seguridad en los vehículos, que estén previstos en la homologación.
- Emplear vehículos y maquinaria en general sin seguro o sin observancia de la legislación aplicable (matriculación, ITV, etc.).
- Mantener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes.
- Mantener las instalaciones fijas en defectuoso estado, que pueda poner en peligro la seguridad de personas o bienes.
- El mal funcionamiento, la no existencia o manipulación del sistema de posicionamiento geográfico (G.P.S.) o de identificadores de RFID, en más de tres vehículos del servicio.
- Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio.
- El abandono total o parcial del servicio.
- No disponer desde el inicio del contrato de los medios materiales (vehículos e instalaciones provisionales o permanentes) para la prestación del servicio.
- Cometer delito o infracción administrativa muy grave en materia de medio ambiente, social o laboral, declarados, respectivamente, por sentencia penal o resolución administrativa firmes.

La comisión de estas infracciones muy graves implica el incumplimiento de una obligación esencial del contrato. Estas infracciones podrán implicar la resolución del contrato de acuerdo con las previsiones de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.



Las infracciones tipificadas en este Pliego se clasifican en leves, graves o muy graves. Las penalidades serán las siguientes:

- Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento o multa de hasta 75.000€.
- Las infracciones graves podrán sancionarse con multa de entre 75.001€ y 250.000€.
- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de entre 250.001€ y 1.000.000€.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado la propuesta del responsable municipal del contrato. Este acuerdo será ya ejecutivo y se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la quién sea contratista o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Procede:

Sí: X No:

Porcentaje afectado: 20% del precio inicial.

Alcance, límite y condiciones que haya que seguirse para realizar la modificación:

23.1. Consideraciones generales

El servicio está sujeto a variaciones en la organización de las diferentes prestaciones. Dichas variaciones, siempre que no supongan incremento ni disminución de costes, serán obligatorias para la empresa contratista, sin que tenga el carácter de modificación contractual y sin que dé lugar a la variación del precio del contrato.

La modificación del contrato prevista en esta cláusula es obligatoria para el contratista, y no puede dar lugar a la alteración de la naturaleza global del contrato.

Para evaluar la modificación del contrato que suponen los supuestos previstos, el adjudicatario deberá presentar un estudio de nuevas necesidades de medios humanos y materiales y de medios sobrantes, en base a los rendimientos definidos en su oferta de licitación, sobre el cual se obtendrán costes asociados, valorados en función de la oferta económica base en vigor, que deberán ser aprobados por el órgano de contratación. La valoración económica del modificado contractual se fundamentará en los precios unitarios que el contratista del servicio incluya en el estudio económico que deberá acompañar a la oferta. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones (únicas o sucesivas) no podrán superar el 20% del precio de adjudicación del contrato.

23.2. Condiciones específicas de modificación de los servicios establecidos en el Pliego Técnico

Serán condiciones específicas habilitantes para la modificación del contrato:

- Variaciones en el coste del servicio de limpieza viaria superiores al 10% sobre el importe de adjudicación anual, motivadas por cambios de uso (o en la intensidad de un uso preexistente) de



zonas de la ciudad, que por sus especiales características requieran de un incremento de recursos para atender adecuadamente su limpieza en la nueva situación, y siempre que quede acreditado en el expediente la necesidad de reforzar los medios humanos y materiales.

- Variaciones en el coste del servicio de recogida de residuos superiores al 10% sobre el importe de adjudicación anual, motivadas por cambios en las frecuencias de recogida, aumento del número de contenedores, que requieran de un incremento de recursos para atender adecuadamente las nuevas necesidades o condiciones, y siempre que quede acreditado en el expediente la necesidad de reforzar los medios humanos y materiales.

Las variaciones que se sitúen por debajo de los referidos porcentajes, durante toda la duración del contrato, no tendrán la consideración modificación contractual y por tanto tampoco tendrán repercusión en el precio del contrato.

Las modificaciones contractuales por encima de los referidos porcentajes se harán al comienzo de cada año natural, cuando se hayan superado los porcentajes indicados en este apartado y, exclusivamente, con relación al incremento que se haya llevado a cabo en el año natural previo.

También se podrá modificar el contrato a la baja (detracciones sobre el precio anual del contrato, sobre la base de los precios unitarios de la oferta económica), en el caso de modificaciones a la baja, que supongan un incremento en valor absoluto, mayor del 10% sobre el precio de adjudicación anual por los mismos motivos que en el caso de aumentos de coste. Las modificaciones contractuales a la baja se harán al comienzo de cada año natural, por la reducción porcentual que se haya llevado a cabo en el año natural previo, y siempre que quede acreditado en el expediente que la dotación de los medios humanos y materiales en la ejecución de algunos de los servicios está sobredimensionada o es innecesaria.

Serán igualmente condiciones específicas habilitantes para la modificación del contrato:

- Ampliación de las áreas de recogida de residuos municipales y/o limpieza viaria:

Podrá iniciarse un expediente de modificación del contrato en el supuesto de concurrencia de una o más circunstancias de las que a continuación se detallan, siempre que supongan un incremento en los costes tanto de limpieza, como de recogida de más de un 10% sobre los existentes antes de producirse la citada variación.

-nueva fracción de recogida

- Inclusión de algún nuevo sistema de limpieza y/o recogida que implique la necesidad de incorporar nuevos medios o equipamientos al contrato. Ello implicaría adecuar los medios e infraestructuras de que está dotado el contrato a los nuevos sistemas.

- Variación de la frecuencia de prestación de los servicios. Cuando durante la vigencia del contrato se plantee modificar alguna de las frecuencias de prestación de los servicios señaladas en el Pliego de prescripciones técnicas, podrá requerirse una modificación contractual. Dicha variación podrá suponer un incremento o una disminución de los horarios y frecuencia de la prestación e implicará el respectivo incremento o disminución de los medios necesarios (humanos y materiales) para la limpieza viaria. El supuesto modificado podría estar determinado, por ejemplo, por un incremento en



la eficiencia en el servicio prestado o en la incorporación de avances técnicos, que supongan una aceleración en el desarrollo del mismo.

- La entidad local podrá requerir la modificación contractual cuando, debido a circunstancias nacidas con posterioridad a la adjudicación del mismo, resulte necesario determinar nuevos objetivos o índices de calidad distintos a los determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Una vez que se haya procedido a la modificación contractual, el concesionario prestará el servicio en concordancia con los nuevos objetivos.